



Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 023-2020-UNISCJSA**

La Merced, 05 de febrero de 2020

VISTO:

El Informe Nros. 025 y 028-2020-DEPIC/UNISCJSA, Informes Nros. 022 y 023-2020/UNISCJSA-SEDE PICHANAQUI, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2020-UNISCJSA, de fecha 22 de enero de 2020, se aprueba la Directiva N° 001-2020-UNISCJSA/UNISCJSA, que determina los lineamientos para la implementación académica del ciclo de verano 2020 para la nivelación académica;

Que, con Informes Nros. 025 y 028-2020-DEPIC/UNISCJSA, de fecha 03 de febrero de 2020, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, informa sobre la solicitud de los estudiantes para la apertura del curso verano de nivelación 2020, elevando las cartas, propuestas y formas de pago;

Que, con Informes Nros. 022 y 023-2020/UNISCJSA-SEDE PICHANAQUI, de fecha 04 de febrero de 2020, la directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite solicitud de los estudiantes para la apertura del ciclo verano de nivelación 2020;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 023-2020-UNISCJSA

Que, con Informe N° 018-2020-VPAC/UNISCJSA, de fecha 05 de febrero de 2020, la Vicepresidencia Académica, solicita la convocatoria de sesión de Comisión Organizadora, a fin de atender las solicitudes de apertura del ciclo verano de nivelación 2020;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de febrero de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON, aprobar los Informes Nros. 025 y 028-2020-DEPIC/UNISCJSA e Informes Nros. 022 y 023-2020/UNISCJSA-SEDE PICHANAQUI, emitidos por los directores de las escuelas profesionales de Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental respectivamente, y la apertura del ciclo verano de nivelación 2020 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Informes Nros. 025 y 028-2020-DEPIC/UNISCJSA e Informes Nros. 022 y 023-2020/UNISCJSA-SEDE PICHANAQUI, emitidos por los directores de las escuelas profesionales de Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental respectivamente, y la **APERTURA** del **CICLO VERANO DE NIVELACIÓN 2020** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA




ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA